

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 084-2025-CM/MPT

Pampas, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de Noviembre de 2025;
y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: “El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)”; el mismo que es congruente.

Que, asimismo el Artículo 41° de LOM, establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, igualmente la Ley Orgánica de Municipalidades en su Capítulo II las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos Sub Capítulo I las Normas Municipales, Artículo 38° Ordenamiento Jurídico Municipal: el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede abocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...); artículo 39° Normas Municipales, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) en su Capítulo I El Concejo Municipal artículo 9° Atribuciones del concejo Municipal corresponde al Concejo Municipal, entre otros (...) Numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional, así como Convenios Internacionales.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCARELICA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 084-2025-CM/MPT

Que, el numeral 87 .1) del artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley; a su vez el mismo cuerpo normativo en su artículo 88° prescribe que 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, mediante la Ley N° 31015 establece que las entidades públicas comprendidas dentro de los alcances de la Ley podrán ejecutar proyectos bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, previa autorización expresa del Concejo Municipal, la cual se formaliza mediante Acuerdo de Concejo y la posterior suscripción de convenio con los Núcleos Ejecutores respectivos. En ese sentido, la Municipalidad Provincial de Tayacaja, al encontrarse dentro de las entidades del nivel de gobierno local, si tiene competencia para ejecutar intervenciones mediante dicha modalidad, siempre que se cumplan las condiciones técnicas, presupuestales y normativas correspondientes. asimismo, el Reglamento de la Ley N° 31015, menciona que el convenio interinstitucional entre la Municipalidad y el Núcleo Ejecutor debe precisar, entre otros aspectos, el objeto de la intervención, el monto asignado, las obligaciones de las partes, mecanismos de control, supervisión y rendición de cuentas, así como las condiciones de transferencia y ejecución de los recursos. Con el cual se cuenta con los informes técnicos y legales respectivos para la suscripción del convenio y su ejecución.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Extraordinaria en tratamiento, aprobaron la dispensa del dictamen de la Comisión de Desarrollo Territorial e Infraestructura; por tanto, luego del debate se aprobó por unanimidad la Suscripción del Convenio para la ejecución de intervención mediante Núcleos Ejecutores (IOARR) de los proyectos: CUI N.° 2709161 - Construcción de calzada o pista y vereda o acera en el servicio de Transitabilidad del Jr. Bolibar, tramo PTAR - IESTP Pampas, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica; de conformidad con la Ley N° 31015 y su Reglamento; asimismo autorizar al Alcalde de este Municipio la suscripción del referido convenio; por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por *mayoría* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de Noviembre del año 2025, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de
la economía peruana”

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 084-2025-CM/MPT

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Suscripción del Convenio para la ejecución de intervención mediante Núcleos Ejecutores (IOARR) del proyecto: CUI N.º 2709161- Construcción de calzada o pista y vereda o acera en el servicio de Transitabilidad del Jr. Bolibar, tramo PTAR - IESTP Pampas, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, de conformidad con la Ley N° 31015 y su Reglamento; y, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZÉSE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Sr. Héctor Lolo Antonio, la *Suscripción del Convenio para la ejecución de intervención mediante Núcleos Ejecutores (IOARR) del proyecto: CUI N.º 2709161, de conformidad con la Ley N° 31015 y su Reglamento, aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.*

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

